

**INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN  
Procedimiento Especial de Contratación N°04/2025  
Adquisición de ALCOHOL ABSOLUTO DE CAÑA DE AZÚCAR**

**1. INTRODUCCIÓN**

En la Ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, a los 01 días del mes de julio de 2025, siendo las 12:30 horas, el Comité de Evaluación se reúne en las Oficinas Administrativas de la Planta de Petropar en la Ciudad de Villa Elisa, sito en la calle Avenida Defensores del Chaco y Américo Pico, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para la "Adquisición de ALCOHOL ABSOLUTO DE CAÑA DE AZÚCAR", de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del llamado de la Procedimiento Especial de Contratación N°04/2025.

En ese sentido, este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas en el marco del llamado a Procedimiento Especial de Contratación N°04/2025 "Adquisición de Alcohol Absoluto de Caña de Azúcar", de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la oferta más conveniente en virtud a lo establecido en las bases y condiciones de la Contratación.

**2. ANTECEDENTES**

a) **N° de PAC :** Manifestación de Interés de Compra N°719.

b) **Disponibilidad Presupuestaria:**

Los rubros para la licitación están previstos en el Sub Grupo del Objeto de Gasto 440 Energía y Combustibles. La presente licitación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30) del Ejercicio Fiscal 2025.

c) **Adendas y Aclaraciones:**

No se han emitido Adendas ni Aclaraciones.

d) **Miembros del Comité de Evaluación:**

- a) Lic. Ramón Benitez – Gerente de Comercio Exterior.
- b) Lic. William Wilka – Gerente General.

e) **Forma de adjudicación:** Por el total.

f) **Modalidad de Contrato:** Contrato abierto por cantidades mínimas y máximas.

g) **Invitaciones Cursadas:** En atención a la Resolución DNCP N°1.298/2024 "Por la cual se aprueba el Procedimiento Especial de Contratación para la compra de crudo, productos derivados del petróleo o biocombustibles en llamados convocados por PETROPAR", y considerando lo establecido en el Artículo 3° de dicha reglamentación; las invitaciones fueron cursadas a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a través del portal web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

**3. APERTURA DE OFERTAS**

Por Acta de Apertura de Ofertas se informa que en fecha 01 de julio de 2025, siendo las 12:00hs, en la Planta Villa Elisa de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sito en la calle Américo Picco casi Rio Paraná, se ha procedido a la Apertura de sobres tal como lo estipula el Pliego de Bases y Condiciones. Se transcribe la verificación preliminar realizada en este acto:

Oferente:	1) AZUCARERA PARAGUAYA S.A. (AZPA S.A.)	2) NEUALCO S.A.
RUC:	80003322-1	80047591-7
Correo Electrónico	licitacioncomercial@azpa.com.py azpa@azpa.com.py	gustavo@neualco.com
Formulario de Oferta:	Cotiza: G 99.000.000.000	Cotiza: G 104.000.000.000
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Declaración Jurada de Mantenimiento de oferta	Garantía Bancaria Compañía: Banco BASA
	Monto: G 4.950.000.000	Monto: G 5.200.000.000
	Vigencia: Durante el plazo indicado del plazo de bases y condiciones	Vigencia: Durante el plazo indicado del plazo de bases y condiciones
Constancia Registro del Proveedor	1847298	No presenta.
Cantidad de Folios	Sin foliatura.	131.-
<b>Oferentes individuales. Personas jurídicas.</b>		

**INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN**  
**Procedimiento Especial de Contratación N°04/2025**  
**Adquisición de ALCOHOL ABSOLUTO DE CAÑA DE AZÚCAR**

Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona Jurídica tales como Escritura Pública de Constitución y Protocolización de los Estatutos Sociales.	PRESENTA	PRESENTA
Fotocopia autenticada que acredite las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (No es necesario que este inscripto en el Registro de Poderes), o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante tales como actas de asamblea o de directorio en el caso de las sociedades anónimas).	PRESENTA	PRESENTA

**4. OBSERVACIÓN DEL COMITÉ**

Este comité deja constancia que, en los Datos de la Manifestación de Interés de Compra N°719 se estableció como condición de participación cuanto sigue:

*... En caso de existir discrepancia(s) entre el valor del Precio Unitario propuesto por correo electrónico en el día y hora indicados y el valor presentado posteriormente en formato físico, dejará automáticamente sin efecto dicha oferta; reservándose la Convocante el derecho de analizar y/o aceptar otra(s) oferta(s) que, a su criterio, sea(n) conveniente(s) a sus intereses....*

En tal sentido, la firma NEUALCO ha informado que han remitido el correo cotizando una propuesta el día viernes 27/Jun/2025 antes de las 13:15hs (límite para presentar propuestas). No obstante, se ha verificado en el buzón de correo [rabenitez@petropar.gov.py](mailto:rabenitez@petropar.gov.py) constándose que no ha ingresado ninguna propuesta de NEUALCO.

Por tal motivo, se realizó la consulta al área de Dirección de Tecnologías de Información (DTI) solicitando informar si se ha registrado en nuestros servidores de correo el ingreso de alguna propuesta que haya podido ser franqueada por el firewall institucional o alguna lista negra; a fin de evaluar la situación y considerar la presentación de las documentaciones que pudiera hacer el oferente en el marco del presente procedimiento.

La respuesta del área DTI fue la siguiente:

*Conforme a los registros vemos que se registra el intento de envío en esta fecha pero el antispam ha rechazado*

*Jun 27 10:54:35 hydra klms-smtp\_proxy: Message from <gustavo@neualco.com> to <rabenitez@petropar.gov.py> dropped*

*Jun 27 10:54:35 hydra klms-smtp\_proxy: Message from <gustavo@neualco.com> to <wwilka@petropar.gov.py> dropped*

*Se recomienda al proveedor revisar su dominio por si figura en alguna lista negra de correos y volver a enviar*

Teniendo en cuenta lo expresado por el área DTI, se constata que el oferente NEUALCO SA ha cumplido el requisito establecido en las bases y condiciones para participar del presente procedimiento, por lo que este Comité procederá a evaluar la oferta presentada.

**5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

**5.1 – “Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.**

N°	Oferente	AZPA S.A.	NEUALCO S.A.
1	Carta Oferta original y planilla de precios firmada por el representante legal.	CUMPLE	CUMPLE
2	Fotocopia autenticada que acredite las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (No es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes), o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante tales como actas de asamblea o de directorio en el caso de las sociedades anónimas).	CUMPLE	CUMPLE
3	Garantía de Mantenimiento de Oferta instrumentada en una Carta Bancaria, Póliza de Seguros o Declaración Jurada. La cobertura de esta garantía debe ser de cuando menos el cinco por ciento (5%) del valor de la oferta y hasta el 30 de setiembre del 2025. En caso de tratarse de una Garantía Bancaria o Póliza de Seguros, estas deberán estar emitidas por entidades constituidas en la República del Paraguay. El oferente podrá presentar la garantía de fiel cumplimiento instrumentada mediante Declaración Jurada con la constancia bancaria correspondiente, de conformidad al porcentaje establecido, independientemente al monto de la contratación.	CUMPLE	CUMPLE
4	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona Jurídica tales como Escritura Pública de Constitución y Protocolización de los Estatutos Sociales.	CUMPLE	CUMPLE

**INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN**  
**Procedimiento Especial de Contratación N°04/2025**  
**Adquisición de ALCOHOL ABSOLUTO DE CAÑA DE AZÚCAR**

Primeramente, este comité ha analizado las Documentaciones Sustanciales y deja constancia que las firmas AZUCARERA PARAGUAYA S.A. y NEUALCO SA, cumple con las documentaciones de "Carácter Sustancial". Seguidamente se informa que se ha recepcionado una sola oferta en el presente procedimiento.

**4.2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.**

**ALCOHOL ABSOLUTO**  
**OFERTAS RECIBIDAS DE MENOR A MAYOR**

Oferente	Ítem 1 - Alcohol Absoluto (derivado de Caña de Azúcar)
AZUCARERA PARAGUAYA S.A.	4.950
NEUALCO S.A.	5.200

Este comité deja constancia que la firma AZPA SA fue la firma que presentó la oferta más baja.

**4.3 Correcciones Aritméticas**

No se han realizado correcciones aritméticas.

**4.4 Documentaciones Formales:**

Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.

**4.4.1 Verificación de documentos formales:**

La evaluación de carácter formal se resume en el siguiente cuadro de documentos adicionales solicitados en las bases y condiciones.

N°	DOCUMENTOS FORMALES	AZPA S.A.
1	Declaración Jurada de Miembros.	CUMPLE
2	Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyente (RUC)	CUMPLE
3	Fotocopia simple de la patente municipal correspondiente al semestre de presentación de la oferta.	CUMPLE
4	Fotocopia del Certificado de Cumplimiento tributario vigente al momento de presentación de la oferta.	CUMPLE
5	Declaración Jurada en el cual declare que cuenta con la capacidad de producción y provisión de los bienes requeridos y se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas y el plazo de entrega establecido.	CUMPLE
6	Declaración Jurada del oferente en el cual exprese la materia prima utilizada para el producto.	CUMPLE
7	Fotocopia autenticada de la habilitación otorgada por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) para la producción y comercialización del producto.	CUMPLE
8	Fotocopia autenticada de Certificado de Calibración de cisternas, expedido por el I.N.T.N.	CUMPLE
9	Fotocopia autenticada de Certificado de Habilitación de la Dirección Nacional de Transporte Terrestre, dependiente de la DINATRAN, conforme con la Ley N° 1590/2000, de que las unidades de transporte ofertadas para la prestación del servicio, se hallan habilitados para el Transporte Terrestre dentro del territorio Nacional, de cargas líquidas y peligrosas.	CUMPLE
10	Listado de las unidades de transporte disponibles (como mínimo cinco unidades), apropiadas para el servicio, propiedad del oferente y/o arrendadas. El listado deberá contener las siguientes informaciones técnicas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Marca - modelo - año de fabricación</li> <li>• Chasis N°</li> <li>• Patentes</li> <li>• Código N° de cisterna y volumen del compartimiento único.</li> <li>• Nombre y apellido del propietario de la unidad de transporte o denominación de la empresa propietaria.</li> </ul>	CUMPLE
11	Listado de conductores que realizarán el servicio y adjunto la fotocopia de las cédulas de identidad y fotocopia autenticada de la Habilitación para Transporte de Carga Peligrosa correspondiente a cada conductor, emitida por la DINATRAN o por el Organismo competente.	CUMPLE
12	Especificaciones técnicas del producto.	CUMPLE

Este comité ha analizado las Documentaciones Formales y deja constancia que la firma AZUCARERA PARAGUAYA S.A., cumple con las documentaciones de "Carácter Formal".

**4.5 Requisitos de Calificación Posterior.**

**INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN  
Procedimiento Especial de Contratación N°04/2025  
Adquisición de ALCOHOL ABSOLUTO DE CAÑA DE AZÚCAR**

**4.5.1 Calificación Legal**

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas la Ley N°7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y sus respectivas reglamentaciones, declaración que forma parte del formulario de oferta. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 21, Ley N° 7.021/21) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, hasta la fecha de firma del contrato.

Este Comité ha verificado los registros del personal de PETROPAR para detectar si los oferentes propuestos para la adjudicación o sus representantes, se hallan comprendidos en el inciso "a" del Artículo 40, y se ha constatado que los accionistas de la firma AZUCARERA PARAGUAYA S.A., no forman parte del Plantel de funcionarios de esta institución.

Por último, se ha verificado en la base de datos del SINARH y se ha constatado que los accionistas de la firma AZUCARERA PARAGUAYA S.A., no aparecen en la base de datos del sistema.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que el oferente AZUCARERA PARAGUAYA S.A. ha presentado su oferta en la cual declaran no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en la Ley N°7021/22 y no habiendo elementos para desacreditar el documento este comité considera que el oferente cumple con la Capacidad Legal solicitada.

**4.5.2 Análisis de los Precios Ofertados**

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Este Comité ha verificado que no existe diferencia porcentual entre el precio estimado para la presente contratación y la oferta presentada por la firma AZUCARERA PARAGUAYA S.A. por lo que no se requiere la explicación detallada de la composición de su precio.

**4.5.3 Certificado de Producto y Empleo Nacional**

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

a. Consorcios:

a.1. Provisión de Bienes

El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo.

a.2. Provisión de Servicios (se entenderá por el término "servicio" aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas).

Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN.

Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio licitado.

Para los procedimientos llevados a cabo a través de la Modalidad Complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora de la etapa competitiva.

Este comité deja constancia que el oferente AZUCARERA PARAGUAYA S.A. no presenta Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN); no obstante, conforme a lo establecido en las bases y condiciones, la presentación de este documento no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

**5. Recomendación de adjudicación:**

El Art. 55 de la Ley 7021 establece que: **"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financiera y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas."**

En virtud de las consideraciones mencionadas, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda:

1) **ADJUDICAR** la Procedimiento Especial de Contratación N°04/2025 Adquisición de ALCOHOL ABSOLUTO DE CAÑA DE AZÚCAR a la firma **AZUCARERA PARAGUAYA S.A.**, conforme al siguiente detalle:

**INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN**  
**Procedimiento Especial de Contratación N°04/2025**  
**Adquisición de ALCOHOL ABSOLUTO DE CAÑA DE AZÚCAR**

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima Lts	Cantidad Máxima Lts	Precio Unitario Gs/Lt	Monto Mínimo Gs	Monto Máximo Gs
1	Alcohol	Litros	Unidad	10.000.000	20.000.000	4.950	49.500.000.000	99.000.000.000

Forman parte de este dictamen las siguientes documentaciones:

- Pliego de Bases y Condiciones
- Acta de Apertura de Oferta.
- Ofertas presentadas por las firmas AZUCARERA PARAGUAYA S.A. y NEUALCO S.A.
- Antecedentes del llamado.

Se da lectura al contenido del presenta Acta con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de las ofertas, siendo las 13:50 horas del día 01 de julio de 2025, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe.

  
Lic. Ramón Benítez  
Gerente de Comercio Exterior

  
Lic. William Wilka  
Gerente General